



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. NO 28 de 20 09 AGO 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 313, 25 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1221 de 2008, la ley 1232 de 2008, el decreto 0884 de 2008, la ley 1551 de 2012 y la ley 1618 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia señala en su Preámbulo como uno de sus fines fortalecer el trabajo dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden Político Económico y Social Justo.
2. Que el Artículo 25 de la Constitución Nacional, establece que El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.
3. Que la ley 1221 de 2008, promueve y regula el Teletrabajo en Colombia como un instrumento de generación de Empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las Telecomunicaciones (TIC,S).
4. Que de Conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 2 de la ley 1221 de 2008, el Ministerio de la Protección Social, formulara una Política Publica de Incorporación al Teletrabajo de la Población vulnerable (Personas en situación de discapacidad, población en situación de desplazamiento forzado población en situación de aislamiento geográfico mujeres cabeza de hogar, población en reclusión, personas con amenaza de su vida)..
5. Que el Decreto 0884 de 2012, que reglamenta la Ley 1221 de 2008, busca promover la adopción del Teletrabajo como modalidad laboral en el país como instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de las TIC'S
6. Así mismo, el Decreto Reglamentario y el Ministerio de Trabajo establecen las bases para la generación de una política pública de fomento al Teletrabajo y una política pública de Teletrabajo para la población vulnerable y crea la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo, con el fin de promover y difundir esta práctica en el país.
7. Que el Libro Blanco del Teletrabajo como primer acercamiento metodológico orientado hacia la implementación de modelos laborales que aprovechen las ventajas de las tecnologías de telecomunicación, señala como beneficios para las empresas que generen empleo a través del Teletrabajo, en especial para población vulnerable, podrán beneficiarse de la Ley 1429 de 2010, tomando los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte de la Subcuenta de Solidaridad



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Nº 28

09 AGO 2013

Acuerdo No. _____ de 20 ____

del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondiente a nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, siempre y cuando el empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados y el valor total de la nómina con relación al año gravable inmediatamente anterior.

8. Que de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio del Trabajo, se debe implementar la política de Teletrabajo como estrategia de inclusión laboral, ayuda al mejoramiento de las condiciones laborales de las personas en general, teniendo en cuenta que cada región tiene diferente tipo de necesidades.
9. Que la ley 1232 de 2008 en su artículo 3º resalta la especial Protección por parte del Estado a la Mujer cabeza de Familia, que ella además de acceder a servicios de Bienestar, vivienda, Educación. a la ciencia y la tecnología tendrá acceso a trabajos dignos y estables.
10. Que la ley 618 de 2013 en su artículo 131 DERECHO AL TRABAJO establece que todas las personas con discapacidad tiene derecho al trabajo y se les garantizará el ejercicio efectivo del derecho al trabajo en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Promover en el Municipio de Bucaramanga el Teletrabajo de conformidad con las leyes y normatividad vigente como nuevo modo de empleo mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC.S) con el Propósito de Contribuir al mejoramiento de la Calidad de Vida de todos los Trabajadores, privilegiando a la Población Vulnerable.

ARTICULO SEGUNDO: Definiciones:

TELETRABAJO: Modalidad laboral a distancia que usa las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para alcanzar sus objetivos.

MODALIDADES DEL TELETRABAJO: Posibilidades dentro de las cuales se puede implementar el Teletrabajo:

- Teletrabajo autónomo: Trabajadores independientes que se valen de las TIC,S para el desarrollo de sus tareas, ejecutándolas desde cualquier lugar elegido por ellos.
- Teletrabajo suplementario: Trabajadores con contrato laboral que alternan sus tareas en distintos días de la semana entre la empresa y un lugar fuera de ella, usando las TICS para dar cumplimiento.
- Teletrabajo móvil: Trabajadores que utilizan dispositivos móviles para ejecutar sus tareas. Su actividad laboral les permite ausentarse con frecuencia de la oficina.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **Nº 28, . . . -** de 20 **09 AGO 2013**

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal articulara esta Política con los Programas y proyectos del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

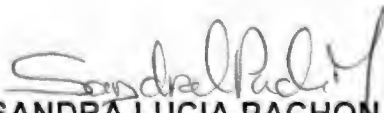
ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal fomentara en las Entidades Públicas y Privadas, la Implementación de esta iniciativa.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de Bucaramanga, sus entidades descentralizadas y el Concejo Municipal, aplicarán como una política pública para la administración de su personal, el Modelo Laboral Flexible del Teletrabajo consagrado en la Ley 1221 de 2008, para aquellos cargos que sean susceptibles de desarrollarse bajo dicha modalidad.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).


La Presidenta,



SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores


CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal


CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal


JHAN CARLOS ALEVERNIA VERGEL



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **Nº 28, . . . -** de 20 **09** AGO 2013

Honorable Concejal

El Ponente,

JHON JAIRO CLARO AREVALO
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 10 DE JULIO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".


Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primero (01) del mes de Agosto de 2013.


JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

El primero (01) del mes de agosto de 2013.

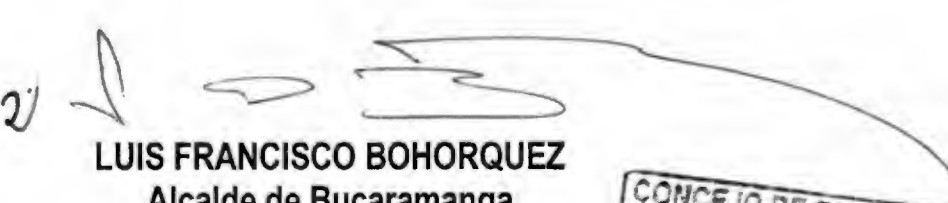
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **Nº 28**, de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, el primero (01) del mes de agosto de 2013.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

